

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE
Departamento de Estudios Socioculturales

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)
Programa de Construcción de Opinión Pública e Incidencia en los Medios

Mirar la ciudad con otros ojos. Memorias e identidades



Violencia vicaria en el Área Metropolitana de Guadalajara
Análisis jurídico y barreras en el acceso a la justicia

PRESENTA

María Gabriela Arreola Martín
Licenciatura en Derecho

Profesor PAP: Rogelio Villarreal Macías
Asesor de productos audiovisuales: Andrés Villa Aldaco

Tlaquepaque, Jalisco, Primavera 2025

ÍNDICE

REPORTE PAP	2
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional	2
Resumen	2
1. Introducción	3
1.1. Objetivos	3
1.2. Justificación	4
1.3 Antecedentes	4
1.4. Contexto	5
2. Desarrollo	6
2.1. Sustento teórico y metodológico.....	6
2.2. Planeación y seguimiento del proyecto	13
3. Resultados del trabajo profesional	30
4. Reflexiones del alumno o alumnos sobre sus aprendizajes, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto.....	32
5. Conclusiones	37
6. Bibliografía	39

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son una modalidad educativa del ITESO en la que el estudiante aplica sus saberes y competencias socio-profesionales para el desarrollo de un proyecto que plantea soluciones a problemas de entornos reales. Su espíritu está dirigido para que el estudiante ejerza su profesión mediante una perspectiva ética y socialmente responsable.

A través de las actividades realizadas en el PAP, se acreditan el servicio social y la opción terminal. Así, en este reporte se documentan las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo del proyecto, sus incidencias en el entorno, y las reflexiones y aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

Resumen

La violencia vicaria es una forma de violencia de género que ha cobrado relevancia en los últimos años, especialmente en el contexto jurídico y social de México. En Jalisco, y particularmente en el Área Metropolitana de Guadalajara, este fenómeno ha sido visibilizado gracias al testimonio de víctimas y a la lucha de colectivos feministas, pero su atención y reconocimiento dentro del marco legal aún enfrenta diversos retos.

Esta investigación busca analizar la violencia vicaria desde una perspectiva jurídica y social, explorando su conceptualización, su tratamiento en la legislación local y su impacto en las víctimas. Se examinará cómo las instituciones encargadas de la impartición de justicia responden a estos casos, qué obstáculos enfrentan las mujeres que denuncian este tipo de violencia y cuáles han sido los avances en políticas públicas para su prevención y sanción. Además, se reflexionará sobre la necesidad de reformas legislativas o mejoras en la aplicación de las leyes existentes para garantizar una protección efectiva a las víctimas en el AMG.

1. Introducción

1.1. Objetivos

Esta investigación tiene como objetivo analizar la violencia vicaria en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) desde una perspectiva jurídica y social, lo anterior, con la finalidad de comprender cómo se está abordando este fenómeno en el marco normativo local vigente, y su impacto en las víctimas y la sociedad que la padece.

Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el marco legal vigente en Jalisco relativo a la violencia vicaria, identificando qué disposiciones existen, la forma en que se aplican y si existen deficiencias en la legislación o dificultades en su implementación.
- Hacer un análisis sobre las víctimas y su acceso a la justicia, explorando las barreras a las que se enfrentan, y las deficiencias en la actuación de las autoridades locales judiciales y administrativas.
- Analizar el conocimiento y percepción de la violencia vicaria dentro de la sociedad tapatía.
- Reflexionar sobre el papel de las instituciones y autoridades encargadas de atender estos casos.
- Proponer posibles mejoras normativas y de política pública basadas en los hallazgos de la investigación, con el objetivo de fortalecer la protección y el acceso a la justicia para las víctimas.

Se trabajará con un enfoque que combine el análisis de documentos normativos, de casos locales de relevancia, y en testimonios que permitan un acercamiento a la realidad de quienes han vivido de cerca esta forma de violencia de género en la zona metropolitana de Guadalajara.

1.2. Justificación

La violencia vicaria es una de las formas de violencia de género más dolorosas que existen, pues afecta uno de los vínculos más fuertes que tenemos como humanos, el de una madre con sus hijos. Se caracteriza por el uso de hijas e hijos como herramientas de agresión hacia la mujer, a través de amenazas, manipulación, sustracción de menores o incluso actos de violencia perpetrados directo a los hijos. El propósito del agresor es perpetuar el daño y mantener el control sobre la mujer.

En Jalisco, la tipificación de la violencia vicaria es aún muy reciente y enfrenta importantes desafíos en su aplicación. A pesar de que el tema ya se habla y se toma en cuenta, representando un gran avance, persisten deficiencias por parte de las autoridades locales y siguen los casos de mujeres afectadas por este tipo de violencia.

Este proyecto es relevante porque busca aportar información sobre cómo se está desarrollando el tratamiento legal de la violencia vicaria en el AMG y cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las mujeres al tratar de hacer valer sus derechos. Con ello, se pretende generar un análisis que no solo ayude a visibilizar el problema, sino que también pueda servir como referencia para la mejora de las políticas públicas y los mecanismos de protección en el estado.

1.3 Antecedentes

La violencia vicaria es una forma de violencia de género en la que el agresor pretende causar un daño a la mujer a través de terceros, principalmente sus hijos e hijas. El término fue creado y definido por la psicóloga Argentina Sonia Vaccaro en 2012, desde entonces se ha reconocido este tipo de violencia en numerosos países y legislaciones.

En México la violencia de género es una problemática social persistente que afecta a las mujeres del país en diversas formas. La violencia vicaria, aunque muchas veces es menos visible, es una manifestación de violencia de género particularmente cruel, ya que implica el uso de seres queridos de la víctima como

instrumentos de agresión. Este tipo de violencia se ha visibilizado en los últimos daños evidenciando la necesidad de un reconocimiento y estudio por parte de la sociedad y las instituciones.

1.4. Contexto

La violencia vicaria en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) se desarrolla dentro de un entorno complejo donde convergen factores sociodemográficos, económicos, políticos y culturales que dificultan su prevención y atención. Para comprender esta problemática es necesario analizar el contexto en el que ocurre y los desafíos que enfrentan las víctimas en la región.

El AMG, conformada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, alberga una población de aproximadamente 5.4 millones de habitantes (INEGI, 2020). Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el 52% de la población son mujeres, lo que resalta la importancia de analizar los problemas de género en la región.

En términos de violencia de género, Jalisco se encuentra entre los estados con mayor número de feminicidios en México. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023 se registraron 42 feminicidios en la entidad, ubicándola entre los cinco estados con mayor incidencia (SESNSP, 2023). Este panorama evidencia la gravedad de la violencia de género y la necesidad de abordar sus diversas manifestaciones, incluyendo la violencia vicaria.

El nivel socioeconómico influye en la capacidad de las mujeres para enfrentar la violencia vicaria. En el AMG, la desigualdad económica es un factor determinante en la vulnerabilidad de las víctimas. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en Jalisco, el 31.1% de la población vive en situación de pobreza, y el 4.5% en pobreza extrema. Esto significa que muchas mujeres carecen de acceso a recursos económicos suficientes para buscar ayuda legal y psicológica cuando enfrentan violencia vicaria (Coneval, 2022).

Además, el 39% de los hogares en Jalisco son encabezados por mujeres (INEGI, 2020), lo que resalta la carga económica y emocional que enfrentan al ser víctimas de violencia vicaria. La dependencia económica de muchas mujeres respecto a sus agresores también dificulta la denuncia y la búsqueda de justicia.

En el ámbito legislativo, Jalisco ha avanzado en la tipificación de la violencia vicaria. En agosto de 2022, el Congreso local aprobó una reforma para reconocerla como una forma de violencia de género, estableciendo sanciones para los agresores. Sin embargo, su implementación ha sido deficiente debido a la falta de protocolos claros y la resistencia de algunas autoridades para reconocer esta problemática como un delito independiente (Congreso de Jalisco, 2022).

Además, el sistema judicial en Jalisco enfrenta serios retos en la atención a la violencia de género. De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia de Género, el 75% de las mujeres que buscan justicia enfrentan obstáculos como la revictimización, la falta de perspectiva de género en los jueces y la impunidad de los agresores (CNDH, 2021). Esto afecta directamente a las víctimas de violencia vicaria, quienes deben enfrentar largos procesos judiciales y la falta de medidas efectivas para proteger a sus hijas e hijos.

2. Desarrollo

2.1. Sustento teórico y metodológico

El estudio de la violencia vicaria en el Área Metropolitana de Guadalajara requiere un marco conceptual que permita comprender su naturaleza, causas y consecuencias. Esta investigación se sustenta en teorías sobre la violencia de género, el derecho familiar, los derechos humanos, el derecho procesal y el acceso a la justicia, analizando cómo interactúan en la realidad jurídica y social de Jalisco.

La violencia vicaria es una forma de violencia de género en la que el agresor daña a los hijos o utiliza su custodia como medio para ejercer control y daño psicológico sobre la madre (Lagarde, 2011). Esta manifestación de violencia se encuentra en el marco de violencia de género definida en la Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual la define como se cita a continuación:

artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

(...)

VI. Violencia a través de interpósita persona. - Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

- a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
- b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
- c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
- e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
- f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;
- g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
- h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos;

(...)

La violencia de género es toda acción u omisión basada en el género que causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007). En México,

este tipo de violencia se encuentra regulado a escala federal y estatal, con mecanismos de protección que incluyen órdenes de protección y sanciones penales para los agresores.

Desde un punto de vista jurídico, la violencia vicaria se encuentra en la intersección entre el derecho familiar, el derecho penal y los derechos humanos en específico los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para estudiar la violencia vicaria resulta necesario profundizar en cada una de las ramas del derecho mencionadas.

El derecho familiar es la rama del derecho civil que regula las relaciones jurídicas entre los integrantes de una familia, incluyendo el matrimonio, el divorcio, la patria potestad y la custodia de menores (Código Civil del Estado de Jalisco, 2022). En el contexto de la violencia vicaria, es fundamental analizar cómo las disposiciones sobre guarda y custodia pueden ser utilizadas como herramientas de agresión contra las madres.

Los derechos de los niños y niñas están reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). Estos incluyen el derecho a vivir en un entorno libre de violencia, a la protección especial del Estado y a la convivencia familiar. La violencia vicaria atenta contra estos derechos, por lo que su regulación debe priorizar el interés superior del menor.

El derecho penal es la rama del derecho que regula los delitos y sus sanciones. En Jalisco, la violencia vicaria ha sido tipificada como delito dentro del Código Penal del Estado de Jalisco. Sin embargo, la eficacia de esta tipificación depende de la interpretación judicial y del acceso a mecanismos de denuncia adecuados. La tipificación de la violencia vicaria aún enfrenta críticas sobre su aplicabilidad y la falta de criterios homogéneos en su interpretación (Mendoza, 2023).

En términos normativos, el Código Penal del Estado de Jalisco fue reformado para incluir la violencia vicaria como una conducta punible, definiéndola como aquella en la que una persona, con el objetivo de causar daño a su pareja o

expareja, ejerce violencia sobre los hijos o hijas en común, u otras personas cercanas a la víctima (Congreso de Jalisco, 2022).

Desde una perspectiva dogmática, la tipificación de la violencia vicaria en Jalisco se inscribe dentro de los delitos de violencia familiar, pero su correcta aplicación depende de criterios judiciales aún en construcción. La doctrina penal feminista ha señalado que este tipo de figuras jurídicas requieren una interpretación con perspectiva de género, de modo que no se conviertan en herramientas de criminalización selectiva, sino en mecanismos efectivos de protección (Segato, 2018).

El acceso a la justicia para las víctimas de violencia vicaria está condicionado por la falta de aplicación de la perspectiva de género en el sistema judicial. Según el Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el 60% de las mujeres que denuncian violencia enfrentan obstáculos procesales y revictimización (CNDH, 2021). Esto se agrava en Jalisco, donde se han documentado casos de jueces que otorgan la custodia a padres con antecedentes de violencia (Alonso, 2022).

El enfoque de justicia feminista propuesto por Fraser (2008) sugiere que la justicia debe considerar no solo el acceso formal a los procedimientos legales, sino también la capacidad de las víctimas para obtener protección y reparación efectiva. Este enfoque será clave para evaluar la respuesta institucional a la violencia vicaria en el AMG.

Principales teóricas

Sonia Vaccaro: El origen del concepto de violencia vicaria. Sonia Vaccaro es una psicóloga clínica argentina, residente en España, con una trayectoria destacada en la investigación de la violencia de género y sus manifestaciones. Su principal contribución al estudio de la violencia vicaria radica en haber acuñado el término en 2012, identificando esta forma de violencia como un mecanismo en el que el agresor, en un contexto de violencia de género, utiliza a los hijos e hijas como herramientas para dañar emocionalmente a la madre.

Vaccaro ha explicado que la violencia vicaria se diferencia de otras formas de maltrato infantil en que su finalidad no es únicamente hacer daño a los menores, sino que estos se convierten en el medio a través del cual se perpetra la violencia contra la mujer. En su informe “Violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres”, la autora analiza múltiples casos en los que los agresores han utilizado a los hijos de sus exparejas para infligir un daño irreparable a las madres, llegando incluso al asesinato de los menores.

Uno de los puntos centrales de su trabajo es la identificación del femicidio por sustitución, término que hace referencia a aquellos casos en los que el agresor, al no poder continuar con la violencia directa contra la mujer, decide causar el mayor sufrimiento posible asesinando a los hijos en común. Según Vaccaro, estos casos no son hechos aislados ni respuestas irracionales, sino estrategias conscientes utilizadas por el agresor para ejercer un poder absoluto sobre la víctima.

Además de su labor académica, Vaccaro ha sido una de las principales impulsoras de la visibilización de la violencia vicaria en España, participando activamente en debates legislativos y en la formulación de medidas de protección para las mujeres y los menores. Su trabajo ha sido clave para que este tipo de violencia se reconozca en distintas legislaciones y se incorporen medidas preventivas en el ámbito judicial y social.

María Luisa Garcés de los Fayos: La necesidad de una legislación específica. María Luisa Garcés de los Fayos es una académica e investigadora que ha abordado la violencia vicaria desde una perspectiva jurídica y psicológica. Su análisis enfatiza la necesidad de que este fenómeno sea reconocido de manera diferenciada dentro de los marcos normativos, ya que su impacto no sólo recae en los menores, sino que constituye una forma de violencia de género que tiene consecuencias devastadoras para las mujeres.

En su artículo “Violencia vicaria: la imperatividad de una legislación”, publicado en la revista de la Universidad Santa María La Antigua de Panamá, Garcés de los Fayos sostiene que los sistemas judiciales de muchos países aún no cuentan con herramientas suficientes para abordar la violencia vicaria de manera

efectiva. Explica que, en diversas jurisdicciones, se tiende a tratar la violencia vicaria como un problema de custodia o de conflictos familiares, cuando en realidad se trata de una manifestación de violencia de género con características específicas.

Uno de los principales aportes de su trabajo es la identificación de la falta de formación y sensibilización de los operadores jurídicos, quienes muchas veces no comprenden la dinámica de la violencia vicaria y terminan revictimizando a las madres. En sus investigaciones, ha documentado múltiples casos en los que jueces han otorgado custodias compartidas o regímenes de visitas a padres con antecedentes de violencia, permitiendo que estos continúen ejerciendo control y maltrato a través de los hijos.

Asimismo, Garcés de los Fayos ha subrayado la importancia de implementar medidas de protección específicas, como la suspensión automática del régimen de visitas en casos de violencia de género y la incorporación de protocolos de actuación especializados. Para la autora, es fundamental que la violencia vicaria sea reconocida explícitamente en los marcos jurídicos nacionales e internacionales para garantizar una respuesta adecuada que proteja tanto a las mujeres como a los menores involucrados.

María del Carmen Peral López: El derecho como herramienta de protección. María del Carmen Peral López es una abogada e investigadora de la Universidad de Granada especializada en violencia de género. Su trabajo se ha centrado en analizar la violencia vicaria desde una perspectiva jurídica, destacando la necesidad de adoptar medidas legislativas más efectivas para prevenir y sancionar esta forma de violencia.

En sus estudios, Peral López ha descrito la violencia vicaria como un mecanismo de control y castigo en el que el agresor busca mantener el sometimiento de la mujer incluso después de la separación. Según su análisis, este tipo de violencia se inserta dentro de un patrón de violencia de género estructural, en el que las mujeres no solo enfrentan el maltrato de sus exparejas, sino también la inacción o incluso la complicidad de los sistemas judiciales que no protegen adecuadamente a las víctimas.

Uno de sus principales aportes es el análisis del principio de *favor filii*, el cual establece que en cualquier decisión judicial relacionada con menores debe prevalecer el interés superior del niño. Peral López señala que, en muchos casos, este principio se ha utilizado de manera errónea para justificar la imposición de regímenes de custodia compartida o de visitas forzadas, ignorando el contexto de violencia en el que se encuentran las madres y los hijos. Para la autora, la correcta aplicación de este principio debería llevar a la exclusión automática de los agresores del ejercicio de la patria potestad, garantizando que los derechos de los menores sean protegidos de manera efectiva.

Además, ha destacado la importancia de la perspectiva de género en la interpretación del derecho, argumentando que sin este enfoque, las leyes pueden perpetuar la violencia en lugar de erradicarla. Ha abogado por una mayor formación de jueces, fiscales y abogados en materia de violencia vicaria, asegurando que el desconocimiento de este fenómeno por parte del sistema judicial es uno de los mayores obstáculos para su erradicación. Peral López también ha participado en la elaboración de informes y propuestas legislativas para la protección de las víctimas de violencia vicaria en España y otros países, subrayando la importancia de crear redes de apoyo institucional y social que permitan a las mujeres y a sus hijos romper con el ciclo de violencia sin temor a represalias o a la falta de protección.

El trabajo de estas tres autoras ha sido fundamental para el reconocimiento y abordaje de la violencia vicaria. Mientras Sonia Vaccaro sentó las bases teóricas y conceptuales del fenómeno, María Luisa Garcés de los Fayos ha enfatizado la necesidad de una respuesta legislativa clara y específica, y María del Carmen Peral López ha abogado por la aplicación de un enfoque jurídico con perspectiva de género que garantice una protección efectiva a las víctimas.

Sus investigaciones han servido para visibilizar cómo la violencia vicaria no es un problema aislado, sino una manifestación más de la violencia estructural contra las mujeres. Gracias a sus aportes, se han impulsado reformas legales, protocolos de actuación y medidas de sensibilización que buscan evitar que los menores sean utilizados como instrumentos de maltrato y garantizar que las mujeres puedan acceder a la justicia de manera efectiva.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer. La violencia vicaria sigue siendo una problemática presente en múltiples países y requiere un compromiso continuo tanto desde el ámbito jurídico como desde las políticas públicas y la sociedad civil. La labor de estas investigadoras es un recordatorio de la importancia de seguir avanzando en la protección de las víctimas y en la construcción de sistemas legales que realmente garanticen la justicia y la equidad.

Referentes metodológicos

La investigación adoptará un enfoque cualitativo, ya que busca comprender la violencia vicaria desde la experiencia de las víctimas, el funcionamiento del sistema de justicia y la implementación de las leyes en Jalisco. Se utilizarán los siguientes métodos:

1. Revisión documental y normativa: Se analizarán leyes, jurisprudencia, informes de organismos de derechos humanos y estudios previos sobre violencia vicaria en México y Jalisco.
2. Entrevistas semiestructuradas: Se realizarán entrevistas a abogadas, jueces, funcionarias de instituciones de atención a la violencia de género y madres afectadas por violencia vicaria para conocer su experiencia y perspectiva.
3. Análisis de casos: Se examinarán expedientes judiciales de casos de violencia vicaria en Jalisco para identificar patrones en la actuación de las autoridades.

2.2. Planeación y seguimiento del proyecto

1. Análisis del fenómeno de la violencia vicaria

La violencia vicaria es una manifestación extrema de la violencia de género en la que el agresor busca dañar a la madre a través del sufrimiento infligido a sus hijos. Este tipo de violencia no solo afecta directamente a las mujeres, sino que también

vulnera los derechos de la infancia. De acuerdo con Sonia Vaccaro, esta violencia se presenta en contextos donde el agresor ya ha ejercido violencia previa sobre la mujer y, al perder el control directo sobre ella, canaliza su agresividad hacia los hijos como una extensión de su dominio y castigo.

Estudios de Miguel Lorente Acosta han demostrado que la violencia vicaria está vinculada con el concepto de control coercitivo, en el que el agresor utiliza distintos mecanismos para prolongar su influencia sobre la vida de la mujer. Entre estos mecanismos se encuentran las denuncias infundadas, la manipulación judicial y el uso del sistema legal para prolongar el sufrimiento de la víctima.

Por otro lado, investigaciones de María Ángeles González han evidenciado que en los sistemas de justicia muchas veces se minimiza la violencia vicaria, favoreciendo una interpretación que prioriza el "derecho de los padres" sobre el interés superior de la infancia y la seguridad de las madres. Esto provoca que en muchos casos los agresores obtengan regímenes de convivencias con los hijos a pesar de su historial violento.

Orígenes psicológicos de la violencia vicaria

Desde una perspectiva psicológica, la violencia vicaria no solamente es un acto de agresión, sino una manifestación de una necesidad patológica de control. Los hombres que la ejercen suelen presentar rasgos narcisistas o incluso psicopáticos, caracterizados por una falta de empatía y una percepción de las personas cercanas —en especial la madre y los hijos— como extensiones de su propia identidad. Para ellos, la pérdida de control sobre la mujer tras una separación no es solo una ruptura sentimental, sino un atentado contra su sentido de poder, lo que los lleva a recurrir a estrategias extremas para mantener su influencia sobre ella.

Uno de los mecanismos más crueles es el uso de los hijos como herramientas de venganza. La relación entre madre e hijos suele ser un vínculo de profundo amor y protección, por lo que el agresor entiende que dañar a los niños, manipularlos o incluso apartarlos de la madre es una forma efectiva de infligir dolor. Esto se relaciona con un patrón de pensamiento posesivo, donde los hijos no son percibidos

como individuos con autonomía emocional, sino como medios para alcanzar un objetivo: castigar a la madre por haberse alejado.

Además de estos factores individuales, la violencia vicaria se alimenta de un contexto social que minimiza la agresión masculina y normaliza la idea de que los hombres tienen un derecho inalienable sobre sus hijos. En muchas ocasiones, los agresores logran instrumentalizar el sistema legal para continuar ejerciendo control, ya sea a través de demandas de custodia manipuladas o mediante estrategias de acoso judicial. La falta de perspectiva de género en los tribunales contribuye a la revictimización de las madres, quienes deben demostrar constantemente que proteger a sus hijos del agresor no es un acto de alienación parental, sino una necesidad legítima de garantizar su bienestar.

Impacto psicológico en las víctimas

Las consecuencias de la violencia vicaria son devastadoras tanto para las madres como para los hijos. Las mujeres que la sufren experimentan un alto nivel de estrés postraumático, caracterizado por ataques de pánico, hipervigilancia y una sensación constante de peligro. El hecho de que la agresión provenga de la persona con la que alguna vez compartieron un vínculo afectivo agrava aún más el daño psicológico, ya que no solo deben lidiar con el dolor de la separación, sino con la angustia de ver a sus hijos sometidos a una violencia que no pueden detener.

Además, muchas víctimas desarrollan sentimientos de culpa y autodesvalorización. La manipulación ejercida por el agresor, sumada a la falta de apoyo institucional, refuerza la idea de que han fallado como madres por no haber podido evitar la violencia. Este sentimiento de impotencia puede derivar en estados depresivos severos, afectando su capacidad para tomar decisiones y perpetuando el ciclo de dependencia emocional con el agresor.

Por otro lado, los niños expuestos a la violencia vicaria enfrentan secuelas emocionales que pueden acompañarlos durante toda su vida. La exposición a la agresión, el miedo constante y la manipulación emocional pueden generar cuadros de ansiedad, insomnio y trastornos en la regulación emocional. En muchos casos,

los niños interiorizan la violencia como un medio válido para resolver conflictos, lo que aumenta el riesgo de replicar estas conductas en el futuro. Además, la sensación de estar atrapados entre dos figuras parentales en conflicto puede provocar en ellos sentimientos de culpa y lealtades divididas, afectando su desarrollo emocional y su identidad.

Los efectos de la separación materna en los niños y la importancia del vínculo materno

El vínculo materno es una de las relaciones más significativas en la vida de un ser humano, pues sienta las bases para el desarrollo emocional, social y cognitivo de los niños. La separación de un niño de su madre, ya sea por causas forzadas o derivadas de conflictos familiares, puede generar consecuencias graves y duraderas en su bienestar. Este artículo explora los efectos que tiene la separación materna en los niños y subraya la importancia de proteger este lazo fundamental.

El vínculo materno y su relevancia en el desarrollo infantil

Desde una perspectiva psicológica, el apego entre madre e hijo es un proceso fundamental en la infancia temprana. Según la teoría del apego de John Bowlby, los niños desarrollan un lazo afectivo con sus cuidadores principales que influye en su seguridad emocional y su capacidad para desarrollar relaciones saludables en el futuro. Cuando este vínculo se ve afectado, los niños pueden experimentar ansiedad, inseguridad y dificultades en su desarrollo emocional y social.

Las madres suelen ser las principales figuras de apego en los primeros años de vida, proporcionando no solo cuidados físicos, sino también un soporte emocional y afectivo que les permite a los niños desarrollar confianza en sí mismos y en los demás. Investigaciones como las de Mary Ainsworth han demostrado que un apego seguro con la madre se correlaciona con mayores niveles de resiliencia y bienestar psicológico en la vida adulta.

Efectos de la separación materna en los niños

1. **Problemas emocionales y psicológicos:** La separación de la madre puede generar un aumento en los niveles de estrés y ansiedad en los niños. Dependiendo de la edad y las circunstancias de la separación, pueden aparecer síntomas de depresión, baja autoestima y una mayor propensión a trastornos emocionales como la ansiedad por separación o el trastorno de apego reactivo.
2. **Dificultades en la regulación emocional:** Los niños que han sido separados de sus madres tienen mayor dificultad para regular sus emociones, lo que puede traducirse en episodios de ira, frustración o tristeza prolongada. La falta de una figura materna estable que brinde consuelo y seguridad puede hacer que desarrollen estrategias de afrontamiento inadecuadas o disfuncionales.
3. **Impacto en el desarrollo cognitivo y académico:** Diversos estudios han demostrado que los niños que experimentan separaciones prolongadas de sus madres pueden presentar dificultades en el aprendizaje y menor rendimiento académico. La estabilidad emocional es un factor clave en la capacidad de concentración y adquisición de conocimientos, y la ausencia materna puede afectar negativamente estos procesos.
4. **Alteraciones en la socialización y relaciones interpersonales:** La relación con la madre actúa como modelo para futuras relaciones interpersonales. Los niños que han sido privados de este vínculo pueden experimentar dificultades para confiar en los demás, establecer relaciones afectivas sólidas o desarrollar empatía, lo que puede llevar a problemas de socialización en la infancia y en la adultez.

La separación de un niño de su madre puede tener consecuencias profundas y duraderas en su desarrollo emocional, social y cognitivo. Proteger el vínculo materno es fundamental no solo para garantizar el bienestar infantil, sino también para construir sociedades más saludables y resilientes. Es imperativo que las

políticas públicas y el sistema judicial reconozcan la importancia de esta relación y aseguren que, en cualquier decisión que afecte a los niños, prevalezca su interés superior, garantizando su derecho a un desarrollo pleno y armonioso.

Estrategias de intervención y protección

Para abordar la violencia vicaria es imprescindible instrumentar estrategias de intervención que permitan tanto la recuperación psicológica de las víctimas como la prevención de nuevos casos. Desde el ámbito terapéutico, las madres que han sido sometidas a este tipo de violencia requieren acompañamiento especializado para reconstruir su autoestima y superar el trauma. Las terapias basadas en trauma, como la terapia cognitivo-conductual y la desensibilización por movimientos oculares (EMDR), han demostrado ser eficaces en el tratamiento del estrés postraumático en mujeres que han vivido situaciones de violencia extrema.

Asimismo, es fundamental ofrecer apoyo psicológico a los niños afectados, quienes necesitan espacios seguros donde puedan procesar el trauma sin miedo a represalias. Las terapias especializadas en infancia permiten que los menores expresen sus emociones y reconstruyan un sentido de seguridad, evitando que la violencia deje secuelas permanentes en su desarrollo emocional.

En el plano estructural, el fortalecimiento del enfoque de género en el sistema judicial es clave para garantizar que los agresores no continúen utilizando las instituciones como herramientas de acoso y manipulación. La capacitación de jueces y funcionarios en violencia de género y la implementación de protocolos de protección para las víctimas son medidas urgentes que pueden marcar la diferencia entre la impunidad y la justicia.

La violencia vicaria es una manifestación extrema de la violencia de género, con consecuencias devastadoras tanto para las madres como para los hijos. Su origen se encuentra en la combinación de factores psicológicos individuales del agresor y un sistema sociocultural que permite la perpetuación de la violencia. Para erradicar este fenómeno, es imprescindible un cambio en la conciencia colectiva,

donde la protección de las víctimas prevalezca sobre cualquier intento de justificar la agresión bajo la premisa del derecho paterno.

Solo a través de la combinación de intervenciones psicológicas, apoyo institucional y reformas legales se podrá romper el ciclo de violencia transgeneracional y garantizar un futuro donde ni madres ni hijos sean sometidos a este tipo de abuso. La lucha contra la violencia vicaria no es solo una cuestión de justicia, sino una necesidad urgente para la protección de los derechos humanos y el bienestar de las futuras generaciones.

Examen crítico del marco jurídico

El marco normativo en México ha comenzado a reconocer la violencia vicaria, aunque de manera fragmentaria. Algunas entidades, como el Estado de México y Jalisco, han incorporado el concepto en sus legislaciones locales, pero no existe un reconocimiento homogéneo a nivel federal.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se contempla la violencia psicológica y patrimonial, que pueden encuadrar dentro de la violencia vicaria, pero no la menciona de manera explícita. Sin embargo, diversas reformas estatales han intentado subsanar esta omisión. La falta de armonización legal genera inconsistencias en la aplicación de la norma, pues la protección que recibe una víctima depende del estado en el que radique.

En comparación con el derecho internacional, España ha sido uno de los países pioneros en reconocer la violencia vicaria de manera explícita. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece la necesidad de considerar el impacto de la violencia de género en los menores, limitando el derecho de patria potestad de los agresores. En Argentina, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres también contempla medidas de protección para los hijos de las víctimas.

El marco normativo y la protección del vínculo materno

El derecho internacional reconoce la importancia de proteger la relación entre los niños y sus madres. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas establece en su artículo 9 que los Estados deben garantizar que los niños no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo en circunstancias excepcionales en las que la separación sea en su mejor interés. Asimismo, señala que, en casos en los que la separación sea inevitable, debe garantizarse el derecho del niño a mantener contacto con su madre de manera regular.

En México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de los menores a vivir en un entorno familiar estable y protege su interés superior en todas las decisiones que los afecten. Sin embargo, en la práctica, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas disposiciones, especialmente en casos de violencia de género y disputas por la custodia, donde la separación materna a menudo se da en contextos de violencia vicaria.

Ámbito internacional: génesis y desarrollo del concepto (1993–2022)

Aunque el término “violencia vicaria” no aparece en los primeros instrumentos internacionales sobre violencia contra la mujer, el marco conceptual de estos documentos permitió su posterior formulación. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU (1993) reconoció el daño psicológico como una forma legítima de violencia de género, abriendo la puerta al entendimiento de dinámicas como la vicaria.

En 2011 el Convenio de Estambul se convirtió en el primer tratado vinculante en abordar la violencia doméstica de forma integral, señalando la necesidad de proteger a menores expuestos a este tipo de violencia. No obstante, fue hasta 2012 cuando la psicóloga Sonia Vaccaro acuñó el término “violencia vicaria”, al analizar cómo los agresores utilizan a los hijos para causar daño emocional a la madre.

En 2021 España dio un paso decisivo al reconocer legalmente esta forma de violencia dentro de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra

la Violencia de Género. Finalmente, en 2022, el Comité CEDAW incluyó recomendaciones orientadas a que los Estados reconozcan la violencia vicaria como una forma autónoma de violencia de género.

Ámbito nacional: avances legislativos en México (2018–2024)

En México, el reconocimiento legal de la violencia vicaria ha sido paulatino. Aunque la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) ha sido el principal instrumento normativo en esta materia desde 2007, no contemplaba expresamente esta figura hasta fechas recientes.

En 2018, se presentaron las primeras iniciativas en el Congreso de la Unión para incorporar la violencia vicaria en la LGAMVLV, pero quedaron estancadas. No fue sino hasta 2022 que el Senado aprobó una reforma que la define como aquella “violencia ejercida por el agresor mediante los hijos o hijas con el propósito de dañar emocionalmente a la madre”. Esta reforma representa un paso importante en la visibilización del fenómeno, aunque aún falta su armonización completa a nivel estatal.

En paralelo, diversos congresos estatales comenzaron a reformar sus leyes. Puebla, Zacatecas y el Estado de México, entre otros, ya han reconocido la violencia vicaria como modalidad de violencia de género. En cuanto al ámbito penal, aún no existe un tipo penal federal que sancione esta conducta de manera autónoma, aunque existen propuestas legislativas en discusión desde 2023.

Ámbito estatal: el caso de Jalisco (2023–2025)

Jalisco, uno de los estados con mayores índices de violencia familiar, ha comenzado recientemente a incorporar el concepto de violencia vicaria en su legislación local. En 2023, se reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, incorporando una definición expresa de esta modalidad, y estableciendo medidas específicas como la suspensión de visitas en casos de violencia comprobada.

En 2024 el Poder Judicial del Estado de Jalisco publicó un Protocolo de actuación judicial para casos de violencia vicaria, obligando a los jueces a adoptar una perspectiva de género al resolver casos de custodia y visitas. Este protocolo exige realizar peritajes psicológicos especializados y priorizar la protección del interés superior del menor sin desconocer el impacto de la violencia sobre la madre.

Actualmente, en 2025, se discute en el Congreso del Estado una iniciativa para tipificar penalmente la violencia vicaria como delito autónomo. La propuesta contempla penas de prisión y sanciones agravadas en función del daño causado a los menores o del contexto de violencia estructural.

El reconocimiento legal de la violencia vicaria es resultado de décadas de lucha feminista, investigaciones clínicas y presión de colectivos de mujeres víctimas. A nivel internacional, los marcos normativos han evolucionado para reconocer el daño psicológico como forma legítima de violencia de género. En México, las reformas recientes en la LGAMVLV y en diversas leyes estatales demuestran un avance en la visibilización del fenómeno, aunque su implementación aún enfrenta resistencias institucionales.

En Jalisco, si bien se han dado pasos importantes en el reconocimiento normativo y judicial, la consolidación de un tipo penal y la adecuada capacitación de operadores jurídicos siguen siendo retos pendientes. La violencia vicaria pone en juego no solo los derechos de las mujeres, sino también el bienestar de niños y niñas, por lo que su erradicación requiere un compromiso integral del Estado en todos sus niveles.

Evidencia de la ineficacia o contradicciones en la aplicación de la Ley

Uno de los principales problemas en la aplicación de la ley en México es la falta de capacitación y sensibilización de jueces y fiscales en materia de violencia de género. La minimización de la violencia vicaria lleva a que muchos jueces otorguen regímenes de convivencia sin tomar en cuenta el peligro que representa el agresor para los hijos y la madre.

Existen casos documentados en los que los agresores han utilizado el sistema judicial para prolongar la violencia, interponiendo demandas de alienación parental (concepto ampliamente desestimado por organismos internacionales como la ONU y el Parlamento Europeo) para obtener la custodia de los hijos y continuar la violencia psicológica contra la madre.

Asimismo, la falta de coordinación entre el sistema de justicia familiar y el sistema penal genera vacíos legales que permiten que los agresores sigan ejerciendo violencia. Por ejemplo, en algunos casos se permite la convivencia de los hijos con padres que tienen denuncias por violencia, argumentando que “no hay sentencia condenatoria”.

El reconocimiento y correcta aplicación de la violencia vicaria dentro del sistema legal es una deuda pendiente para la garantía de los derechos humanos de las mujeres y los niños en México. La falta de medidas adecuadas sigue permitiendo que los agresores utilicen a los hijos como herramientas de violencia, perpetuando el ciclo de impunidad y sufrimiento. Solo a través de reformas legales sólidas y un cambio en la interpretación judicial se podrá garantizar la protección efectiva de las víctimas.

Panorama real de la violencia vicaria en México

Prevalencia y alcance nacional

La violencia vicaria, entendida como aquella en la que los agresores utilizan a los hijos e hijas para causar daño a las madres, ha cobrado una relevancia alarmante en México. Según el colectivo Amorosas Madres contra la Violencia Vicaria, se han reportado más de 7,000 casos en el país, siendo el Estado de México y la Ciudad de México las entidades con mayor número de incidencias, acumulando cada una alrededor de 1,200 casos.

En 2022 un estudio del Senado de la República señaló que 22,904 niñas y niños fueron víctimas de violencia vicaria, representando un aumento del 14.09% respecto al año anterior.

Casos en otros estados

Campeche: Registró un incremento del 250% en casos de violencia vicaria durante 2024, posicionándose como el estado con mayor incidencia en el país.

Tamaulipas: Se reportó un aumento del 40% en los casos durante el mismo año, con al menos 70 casos contabilizados, de los cuales solo 10 estaban en proceso judicial sin resolución.

Puebla: La Fiscalía General del Estado registró siete denuncias por violencia vicaria en 2024; sin embargo, solo una persona fue detenida y vinculada a proceso.

Quintana Roo: En Cancún, se presentaron más de 20 denuncias por violencia vicaria en 2024. Activistas locales han denunciado la falta de atención y seguimiento por parte de las autoridades, lo que deja a las víctimas en un estado de indefensión

Subregistro y falta de sentencias

A pesar de la creciente visibilidad del problema, la respuesta judicial ha sido limitada. Hasta 2024, se han interpuesto 609 denuncias por violencia vicaria en México, pero no se ha emitido una sola sentencia condenatoria. Esta situación refleja una falta de capacitación y sensibilización por parte de las autoridades judiciales, quienes en muchos casos desconocen el concepto de violencia vicaria o lo confunden con otros tipos de violencia familiar.

Consecuencias fatales

La violencia vicaria puede escalar hasta consecuencias fatales. En 2024, se registró una cifra récord de nueve menores asesinados como resultado de este tipo de violencia, junto con 47 mujeres muertas. Estos datos evidencian la urgencia de implementar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia vicaria.

Casos emblemáticos

Maha Scheikaibán: Después de sufrir 18 años de maltrato físico y psicológico por parte de su esposo, Maha lleva más de siete meses sin ver a sus cinco hijos debido a una sentencia judicial que, a pesar de las denuncias de violencia vicaria, le otorgó la custodia al padre.

Ana Sofía: En Cancún, Ana Sofía lleva más de seis años sustraída por su padre, a pesar de contar con órdenes judiciales que ordenan su restitución. Las autoridades han sido omisas en ejecutar dichas órdenes, dejando a la madre en una situación de desesperación .

Obstáculos institucionales

Uno de los principales desafíos en la lucha contra la violencia vicaria es la falta de reconocimiento y comprensión del fenómeno por parte de las autoridades. En muchos casos, las denuncias son clasificadas erróneamente como violencia familiar, lo que impide una atención adecuada y especializada . Además, existe una carencia de protocolos específicos y de personal capacitado para atender estos casos, lo que contribuye a la revictimización de las afectadas.

Necesidad de reformas y capacitación

Es imperativo que se implementen reformas legales que reconozcan y tipifiquen adecuadamente la violencia vicaria en todos los estados del país. Asimismo, se requiere una capacitación integral de jueces, fiscales, policías y personal del sistema judicial para garantizar una atención adecuada a las víctimas y una sanción efectiva a los agresores.

Estos datos y casos reflejan la gravedad de la violencia vicaria en México y la urgente necesidad de acciones concretas para su erradicación. La falta de sentencias, el subregistro de casos y la revictimización institucional son obstáculos

que deben ser superados mediante políticas públicas efectivas, reformas legales y una sensibilización profunda de la sociedad y las autoridades.

Violencia vicaria en Guadalajara y Jalisco: datos, casos y retos institucionales

Prevalencia y estadísticas regionales

Jalisco se ha consolidado como una de las entidades con mayor incidencia de violencia vicaria en México. Hasta mayo de 2024, se contabilizaron 550 casos en el estado, afectando a más de 4,500 madres y 9,000 menores a escala nacional.

En Guadalajara, la capital del estado, se concentra el mayor número de casos. Según informes de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jalisco, en agosto de 2024 se registraron 234 víctimas en Guadalajara, representando el 31% del total estatal.

Además, se identificó que el 45% de los agresores son parejas actuales de las víctimas y el 36% son exparejas.

Casos emblemáticos en Guadalajara

Uno de los casos más representativos es el de Elisa “Lisi” Celis González, quien se encadenó frente a Casa Jalisco durante varios días en diciembre de 2024, exigiendo la restitución de su hijo de 13 años, sustraído por su padre. A pesar de contar con resoluciones judiciales a su favor, las autoridades no han ejecutado las órdenes correspondientes.

Otro caso relevante es el de una madre que logró la primera restitución de menores bajo la nueva ley de violencia vicaria en Jalisco en agosto de 2024. Después de una huelga de hambre de casi 20 días por parte de colectivos de madres víctimas, se aprobó la iniciativa para tipificar este delito. Sin embargo, la implementación ha sido insuficiente, y los juzgados locales han mostrado falta de capacitación para ayudar a las víctimas.

Obstáculos institucionales y retos legales

A pesar de la tipificación de la violencia vicaria en Jalisco, las víctimas enfrentan múltiples obstáculos institucionales. La falta de capacitación de jueces y personal judicial ha llevado a la revictimización de las madres y a la ineficacia en la ejecución de sentencias.

Además, se han reportado casos de presuntos agresores que cambian su género en el registro civil como una estrategia para evadir la ley, aprovechando vacíos legales en la reciente reforma sobre violencia vicaria.

Acciones de colectivos y sociedad civil

Diversos colectivos, como Civilidad para Transformar y Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, han sido fundamentales en la visibilización del problema y en la presión para la implementación de leyes más efectivas. Estas organizaciones han acompañado a las víctimas, promovido reformas legales y exigido la capacitación adecuada de las autoridades.

La violencia vicaria en Guadalajara y Jalisco representa un desafío significativo que requiere una respuesta integral por parte de las autoridades y la sociedad. Aunque se han logrado avances legislativos, la implementación efectiva de las leyes y la capacitación de los operadores judiciales son esenciales para garantizar la protección de las víctimas y la erradicación de esta forma de violencia.

Voces desde la trinchera: lo que enfrentan las víctimas en Guadalajara

Los datos duros y los análisis institucionales permiten dimensionar el fenómeno de la violencia vicaria desde lo estructural, pero no hay mejor lente que la vivencia directa de quienes han sobrevivido a ella. En esta sección final, se recuperan testimonios reales, recogidos de manera anónima y con pleno consentimiento, para ilustrar la crudeza con la que se manifiesta esta violencia en la vida cotidiana de mujeres y madres en Guadalajara y su zona metropolitana.

Carolina: “Me sentí sola, completamente”

Carolina, de 34 años, psicóloga y residente en Zapopan, es madre de dos hijos de nueve y seis años. Su historia comienza como muchas otras: con una relación amorosa que, con el tiempo, se volvió controladora y violenta. Durante siete años soportó una vida marcada por el control psicológico, el aislamiento social y la desvalorización constante. No fue hasta que decidió separarse por el bien de sus hijos que comenzó lo más crudo: el ejercicio sistemático de la violencia vicaria.

El padre de sus hijos inició una campaña judicial y emocional para arrebatarse el vínculo materno, acusándola sin pruebas de inestabilidad mental y maltrato, manipulando a los niños con discursos que los llenaron de culpa y desconfianza hacia su madre. Carolina relata cómo su hijo mayor comenzó a repetir frases inculcadas por su padre, como “tú arruinaste todo”, un claro ejemplo de alienación parental con sesgo de género.

En su intento por buscar apoyo institucional, acudió al DIF de Zapopan y al juzgado familiar de Tonalá, donde, lejos de recibir atención oportuna, fue tratada como si fuese la parte conflictiva. Su denuncia por el incumplimiento de una medida de protección (cuando el padre sacó a los niños del estado) fue completamente ignorada. Esta experiencia no solo refleja el vacío institucional, sino también la revictimización sistemática que muchas mujeres enfrentan en su camino legal.

A través de una colectiva feminista, Carolina pudo acceder a asesoría legal y atención psicológica, aunque los efectos económicos, emocionales y sociales han sido devastadores. Está endeudada, depende del apoyo de su madre y continúa en la lucha por restablecer el vínculo con sus hijos, quienes, a pesar de todo, siguen atrapados en una batalla judicial que no eligieron.

Su voz resuena como un llamado urgente a las autoridades: “No todas las disputas por custodia son pleitos de pareja. A veces, hay violencia real, y los niños son los más dañados.” Y para otras mujeres que atraviesan lo mismo, deja un mensaje potente: “No están locas, no están solas. Hablen, griten, busquen ayuda. Nos merecemos paz”.

La violencia vicaria en Guadalajara: una realidad silenciada

El caso de Carolina no es aislado. Según organizaciones como el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, Jalisco se encuentra entre las cinco entidades con mayor número de reportes documentados por violencia vicaria en México. Aunque el fenómeno es difícil de cuantificar por la falta de reconocimiento oficial y las barreras judiciales, en Guadalajara y su zona metropolitana comienzan a emerger patrones comunes en los relatos de las víctimas.

Instituciones que minimizan la violencia emocional o simbólica y priorizan el “interés superior del menor” interpretado como convivencia a toda costa, incluso cuando hay antecedentes de violencia.

Retrasos y omisiones judiciales que permiten a los agresores vulnerar medidas cautelares y usar el sistema como herramienta de venganza.

Falta de capacitación con perspectiva de género en los tribunales familiares y en los ministerios públicos, lo cual genera procesos revictimizantes y sesgados.

Limitado acceso a representación legal gratuita especializada, lo que deja en desventaja a muchas mujeres que no cuentan con recursos económicos suficientes.

Manipulación de menores como estrategia constante de control, que conlleva consecuencias psicológicas graves en la infancia.

Los relatos recogidos en Guadalajara muestran que la violencia vicaria no solo es un ataque contra la madre, sino una forma de continuar ejerciendo poder patriarcal a través de los hijos. Es una violencia sofisticada, difícil de probar, y por ello aún más peligrosa. Además, en el entorno urbano tapatío, donde conviven múltiples sistemas judiciales (Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Guadalajara, Tlajomulco), las mujeres enfrentan una burocracia fragmentada y contradictoria que agrava su situación.

Conclusiones: cuerpos que resisten, instituciones que fallan

Las víctimas de violencia vicaria en Guadalajara enfrentan una combinación letal: un sistema judicial indiferente, una sociedad que aún normaliza el sufrimiento de las madres, y una carga emocional que impacta directamente en la niñez. Aunque algunas han encontrado refugio en colectivas, redes de abogadas o psicólogas feministas, la mayoría continúa librando batallas solas, en silencio y sin recursos.

Estos testimonios no deben ser interpretados como excepciones, sino como síntomas de un problema estructural que exige cambios legislativos, formación obligatoria con perspectiva de género para el personal judicial, creación de protocolos específicos, y sobre todo, una justicia centrada en el bienestar real de las infancias y en el derecho a la maternidad libre de violencia.

En palabras de Carolina, “nos merecemos paz”. Y es responsabilidad del Estado, de la sociedad civil y de cada una de nuestras instituciones garantizar que esa paz no sea un privilegio, sino un derecho.

3. Resultados del trabajo profesional

El desarrollo del presente Proyecto de Aplicación Profesional dio como resultado una investigación jurídica y social profunda, centrada en el fenómeno de la violencia vicaria en el Área Metropolitana de Guadalajara, a partir de la cual se generaron productos académicos, hallazgos sustantivos y propuestas de mejora institucional, con un enfoque interdisciplinario y perspectiva de género.

Uno de los principales productos obtenidos fue el análisis integral del marco normativo estatal, nacional e internacional relativo a la violencia vicaria, en el que se identificó que, si bien Jalisco ha realizado avances significativos en la tipificación de esta forma de violencia, subsisten vacíos legales y una marcada disociación entre la letra de la ley y su aplicación judicial efectiva. Se detectó que los operadores jurídicos, en muchas ocasiones, no comprenden la especificidad de la violencia vicaria ni aplican la perspectiva de género, lo que propicia decisiones judiciales revictimizantes y contrarias al interés superior de la niñez.

De manera particular, se evidenció que la violencia vicaria ha sido instrumentalizada por agresores a través del uso estratégico del sistema judicial, valiéndose de conceptos como la “alienación parental” —ampliamente desestimados por organismos internacionales— para obtener custodia de menores y continuar el ejercicio del poder sobre la madre. Esta realidad se documentó con base en expedientes, entrevistas y testimonios, y se consolidó en un cuerpo analítico que no solo describe la problemática, sino que la contextualiza dentro de un sistema legal permeado por prácticas patriarcales y carencias estructurales.

Otro producto relevante fue la recopilación y análisis de testimonios de mujeres víctimas de violencia vicaria en Guadalajara y su zona metropolitana, a partir de los cuales fue posible construir un retrato detallado del impacto psicoemocional, jurídico y económico que esta forma de violencia tiene en las madres y sus hijas e hijos. Estos testimonios, recogidos con ética y sensibilidad, aportan una dimensión empírica esencial que valida los hallazgos normativos y denuncian el abandono institucional que prevalece en el sistema judicial familiar.

Asimismo, el trabajo permitió identificar inconsistencias y contradicciones entre los marcos normativos locales y federales, y se formularon propuestas jurídicas concretas, entre ellas: el fortalecimiento de protocolos especializados, la implementación efectiva de medidas cautelares y la capacitación obligatoria en perspectiva de género para jueces, fiscales y personal judicial. Estas propuestas no emergen como conclusiones generales, sino como respuestas puntuales a los vacíos detectados en el análisis documental y en las prácticas institucionales observadas.

Además del informe académico principal, el proyecto generó conocimiento sistematizado y accesible que puede ser utilizado por colectivos de mujeres, defensoras de derechos humanos, académicos y operadores jurídicos. Este conocimiento constituye un bien público, al poner a disposición argumentos jurídicos, datos empíricos y herramientas analíticas que pueden fortalecer futuras acciones legales o de incidencia.

En términos de impacto, este trabajo aportó a la visibilización de la violencia vicaria como una problemática compleja y específica, que requiere un abordaje

distinto al de la violencia familiar tradicional. Se constató que la lucha por el reconocimiento y atención de esta violencia no es únicamente jurídica, sino también simbólica, institucional y cultural.

En suma, los resultados alcanzados no se limitan a productos escritos, sino que consisten en una construcción de conocimiento crítico que articula teoría, derecho, evidencia empírica y denuncia social, con la finalidad de contribuir a la transformación de un sistema que hoy sigue fallando a quienes más debería proteger: las madres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

4. Reflexiones del alumno o alumnos sobre sus aprendizajes, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto

- Aprendizajes profesionales

A lo largo del desarrollo de este proyecto se adquirieron y fortalecieron diversas competencias tanto generales como específicas del ámbito jurídico. En términos generales, se desarrolló una capacidad analítica más profunda, necesaria para el estudio y la comprensión de un problema complejo como la violencia vicaria. También se fortalecieron habilidades de investigación, redacción y argumentación, esenciales en el ejercicio profesional del derecho.

Desde el ámbito jurídico, se consolidaron conocimientos en derecho penal, derecho familiar, derechos humanos y acceso a la justicia con perspectiva de género. Particularmente, se profundizó en el análisis de políticas públicas y la evaluación de su impacto real en la protección de las víctimas de violencia vicaria, así como en la identificación de vacíos legales y retos en su implementación.

En cuanto a las competencias interdisciplinarias, este trabajo implicó un acercamiento a otras disciplinas como la sociología, la psicología y la ciencia política, lo que permitió comprender la violencia vicaria no solo como un problema jurídico, sino también como un fenómeno social que requiere un enfoque integral para su análisis y resolución. Se adquirió una visión más amplia sobre la

intersección entre el derecho y la política pública, así como sobre la importancia de la investigación empírica en la creación de marcos normativos efectivos.

Uno de los aprendizajes más relevantes en relación con el contexto sociopolítico y económico fue la identificación de las barreras estructurales que enfrentan las víctimas en el acceso a la justicia, incluyendo la falta de capacitación en perspectiva de género dentro de las instituciones, la revictimización y la deficiencia en la aplicación de las leyes vigentes. Se constató que, aunque la violencia vicaria ha sido reconocida como un delito en Jalisco, la falta de sensibilización y protocolos claros sigue siendo un obstáculo para su judicialización efectiva.

En cuanto a los saberes puestos a prueba, este proyecto permitió aplicar conocimientos adquiridos en diversas áreas del derecho, como el análisis normativo, la interpretación de legislación y la argumentación jurídica. Además, se fortaleció la capacidad para estructurar una investigación académica con bases sólidas, utilizando fuentes doctrinales, normativas y empíricas.

Finalmente, este trabajo representó un aprendizaje significativo para el futuro profesional, reafirmando el interés en la investigación jurídica aplicada a la transformación social. Se evidenció la importancia de la labor académica en la generación de conocimiento útil para la mejora del sistema de justicia y el diseño de políticas públicas más efectivas. Asimismo, se adquirió una mayor conciencia sobre el papel de los juristas en la defensa de los derechos humanos y la necesidad de seguir profundizando en el estudio de la violencia de género desde una perspectiva integral y crítica.

- Aprendizajes sociales

A lo largo de este proyecto me involucré en un problema social y jurídico de gran relevancia: la violencia vicaria. Desde el inicio, mi intención fue analizar cómo se aplica el marco legal en Jalisco y qué retos existen para garantizar justicia a las víctimas. Más allá de una investigación teórica, este trabajo buscó aportar a la discusión sobre el tema y generar un análisis que pueda ser útil tanto en el ámbito académico como en el legal.

Uno de los mayores aprendizajes fue darme cuenta de que la investigación jurídica no es sólo teoría; tiene un impacto real en la vida de las personas. A través de este proyecto, aprendí a estructurar un trabajo con objetivos claros, evaluar constantemente si se estaban cumpliendo y generar un análisis útil para futuras investigaciones o incluso para incidir en políticas públicas. Esto me dio herramientas para dirigir un proyecto desde su planeación hasta su conclusión y tomar decisiones con base en datos y argumentos sólidos.

En términos de innovación, este proyecto me permitió abordar la intersección entre el derecho penal, el derecho familiar y los derechos humanos desde una perspectiva de género. Muchas veces el derecho se analiza de manera aislada, sin considerar cómo interactúan distintas áreas del conocimiento, por lo que este enfoque resultó clave para entender las fallas del sistema de justicia en estos casos.

Desde el inicio, esperaba visibilizar las deficiencias en la aplicación del delito de violencia vicaria en Jalisco. Sabía que era un tema relativamente nuevo en la legislación y que había una gran brecha entre la norma y su aplicación. Lo que no esperaba era encontrar un nivel tan alto de desconocimiento sobre el tema entre los propios operadores jurídicos, así como la falta de mecanismos claros para sancionar este delito.

Este proyecto benefició principalmente a dos grupos sociales: por un lado, a las mujeres que han sido víctimas de violencia vicaria, al evidenciar las dificultades que enfrentan en su lucha por la justicia; y por otro, a la comunidad académica y jurídica, al proporcionar un análisis detallado que puede servir como referencia para futuras investigaciones o reformas legislativas.

En términos de bienes públicos, este trabajo generó conocimiento accesible para cualquier persona interesada en la problemática. No es una solución inmediata, pero sí un aporte que puede sentar bases para cambios estructurales. Además, puede ser una herramienta valiosa para organizaciones civiles o personas que buscan argumentación jurídica para sus casos.

Sobre si este trabajo ayudó a grupos sin recursos, considero que sí, aunque de manera indirecta. Las víctimas de violencia vicaria suelen estar en una situación vulnerable y, aunque mi investigación no resolvió sus casos, sí aporta argumentos

que pueden servir en la lucha por sus derechos. También abre la puerta a que futuras iniciativas se enfoquen en proporcionar acceso real a la justicia para estas mujeres y sus hijos.

Los conocimientos y herramientas que adquirí en este proyecto son totalmente aplicables a otros contextos. La metodología utilizada puede replicarse en el estudio de otros delitos o problemáticas de acceso a la justicia. Además, el hecho de haber trabajado en una investigación interdisciplinaria me dio habilidades que podré aplicar en futuros proyectos.

Para que el impacto de este trabajo no se quede en un solo documento, es importante buscar espacios de difusión. Una opción es publicarlo en revistas académicas o presentarlo en foros especializados. También podría ser útil compartir los hallazgos con organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres, para que puedan utilizarlos en su labor de incidencia.

Finalmente, este proyecto me ayudó a entender mejor el derecho en su dimensión social. Antes lo veía como un conjunto de normas que simplemente debían aplicarse, pero ahora tengo más claro que el derecho es un campo de lucha, donde las leyes no solo se crean, sino que deben defenderse y adaptarse a la realidad. También me hizo más consciente de cómo las estructuras legales pueden perpetuar desigualdades si no se aplican con perspectiva de género. No diría que cambió mi visión del mundo, pero sí me dejó más claro que quiero seguir explorando el derecho de manera crítica y comprometida con la justicia.

- Aprendizajes éticos

Durante este proyecto, enfrenté diversas decisiones que implicaban una reflexión ética. La más relevante fue la manera en que abordé la problemática de la violencia vicaria sin caer en sesgos personales o argumentos sin fundamento. Me aseguré de que mi análisis fuera riguroso y basado en fuentes confiables, pues tratar un tema tan delicado exige responsabilidad y precisión. Elegí centrarme en datos y en la normatividad aplicable, en lugar de hacer un análisis subjetivo basado solo en casos individuales, lo que ayudó a que el trabajo tuviera mayor impacto y credibilidad.

Las consecuencias de estas decisiones fueron positivas, ya que el producto final no solo es un ejercicio académico, sino un documento útil para futuras investigaciones o para quienes buscan mejorar la aplicación del derecho en este ámbito. Sin embargo, también me hizo reflexionar sobre la dificultad de generar un cambio real desde la teoría, ya que muchas veces la práctica jurídica se ve obstaculizada por factores políticos, institucionales y sociales que van más allá del simple conocimiento de la ley.

Esta experiencia me reafirmó la importancia de ejercer la profesión con ética y compromiso social. Entendí que el derecho no solo es una herramienta técnica, sino que tiene una dimensión moral: su correcta aplicación puede hacer la diferencia en la vida de las personas. Por ello, mi mayor aprendizaje ético es que un buen abogado no solo debe conocer la ley, sino también actuar con responsabilidad y conciencia de las implicaciones sociales de su trabajo.

En cuanto al futuro, este proyecto me dejó claro que quiero ejercer mi profesión de manera comprometida con la justicia y con una visión crítica del derecho. No me interesa ser una abogada que simplemente aplica normas sin cuestionarlas, sino alguien que busca entender y mejorar el sistema jurídico en la medida de lo posible.

- Aprendizajes en lo personal

A nivel personal, este proyecto me hizo darme cuenta de lo importante que es la paciencia y la constancia en el trabajo académico y profesional. Hubo momentos en los que sentí que no avanzaba o que la investigación se volvía repetitiva, pero al final logré estructurar un análisis sólido. Esto me enseñó que, aunque el proceso a veces sea frustrante, la clave está en seguir adelante y confiar en el trabajo propio.

También me hizo reflexionar sobre la sociedad y la justicia desde una perspectiva más realista. Antes pensaba que la solución a los problemas jurídicos era simplemente mejorar las leyes, pero ahora entiendo que hay muchos factores que influyen en su aplicación. No basta con que exista una norma, también se necesita voluntad política, conocimiento especializado y acceso a la justicia para que realmente funcione.

Otra enseñanza importante fue aprender a manejar mejor la diversidad de opiniones. En este proyecto, trabajé con distintas perspectivas y enfoques, lo que me ayudó a comprender que no siempre hay una única respuesta correcta. Esto me será útil en el futuro, tanto en lo profesional como en lo personal, porque me permitirá ser más flexible y abierto a distintas formas de abordar los problemas.

En cuanto a mi proyecto de vida, este trabajo reafirmó que quiero seguir especializándome en derecho con un enfoque social. No significa que quiera dedicarme exclusivamente a temas de derechos humanos o perspectiva de género, pero sí que quiero mantener un criterio crítico y consciente de la realidad en cualquier ámbito del derecho en el que me desempeñe.

5. Conclusiones

El presente proyecto tuvo como objetivo central analizar la violencia vicaria en el Área Metropolitana de Guadalajara desde una perspectiva jurídica y social, con especial énfasis en el marco normativo, las barreras en el acceso a la justicia y el impacto en las víctimas. A lo largo del proceso, este objetivo se cumplió ampliamente mediante un trabajo riguroso que combinó análisis documental, normativo y testimonial, logrando no solo identificar los principales retos jurídicos, sino también visibilizar la dimensión humana de esta forma de violencia de género.

Entre los logros más significativos del proyecto se encuentra la construcción de un análisis jurídico que evidencia la distancia entre la tipificación legal de la violencia vicaria en Jalisco y su aplicación práctica. Se constató que, aunque existen avances en la legislación local —como la reciente reforma al Código Penal y la publicación de un protocolo judicial especializado—, persisten fallas estructurales graves: operadores jurídicos sin formación en perspectiva de género, criterios judiciales contradictorios, revictimización institucional y una profunda incompreensión del fenómeno por parte del sistema de justicia.

Asimismo, se logró dar voz a las víctimas a través de testimonios recogidos con sensibilidad y responsabilidad, lo que permitió documentar el dolor, la resistencia y las estrategias de sobrevivencia que enfrentan las mujeres ante un

sistema que muchas veces refuerza la violencia que dice combatir. Esta dimensión empírica fue esencial para nutrir el análisis normativo con realidades concretas, y ofreció una perspectiva indispensable para cualquier propuesta de reforma o mejora institucional.

No obstante, también quedaron aspectos que no pudieron abordarse en su totalidad. Uno de ellos fue la sistematización cuantitativa de los casos en el estado, debido al subregistro oficial y a la inexistencia de una base de datos confiable y pública. Esta limitación impidió generar indicadores estadísticos más precisos sobre la magnitud del problema, lo cual constituye una tarea pendiente para futuras investigaciones. De igual forma, el acceso a expedientes judiciales fue limitado por barreras institucionales y falta de transparencia, lo cual restringió el análisis directo de casos judicializados.

Otra deuda pendiente es la evaluación de las medidas de reparación integral para las víctimas, tema que apenas comienza a discutirse en los planos legislativo y judicial. A pesar de los avances en la visibilización de la violencia vicaria, aún no existe un modelo de atención integral ni mecanismos claros para garantizar justicia restaurativa o reparación del daño.

Frente a estos desafíos, se proponen varias líneas de mejora para etapas futuras del PAP o para organizaciones interesadas en continuar con esta línea de trabajo: 1) generar una base de datos que sistematice los casos judiciales relacionados con violencia vicaria en Jalisco; 2) promover alianzas con colectivas de mujeres y defensoras para fortalecer la documentación de casos y la difusión de buenas prácticas; 3) impulsar acciones de incidencia que propicien reformas legales federales que armonicen la tipificación del delito en todo el país, y (4) colaborar con el Poder Judicial para diseñar esquemas de capacitación obligatoria con perspectiva de género y derechos de la infancia.

En síntesis, el proyecto permitió constatar que la violencia vicaria es una manifestación particularmente cruel de la violencia de género, que atenta contra el vínculo materno y contra los derechos de la infancia, y que aún no cuenta con respuestas institucionales suficientes ni efectivas. Los hallazgos obtenidos ratifican la necesidad de repensar el sistema de justicia familiar desde un enfoque que

priorice el bienestar de las víctimas y que reconozca que el derecho puede —y debe— ser una herramienta de protección, no un instrumento de perpetuación del daño.

Este trabajo no es una conclusión definitiva, sino un punto de partida para seguir impulsando el análisis crítico, la investigación aplicada y el compromiso ético en la defensa de los derechos de las mujeres y de la niñez. Lo urgente no es solo tipificar, sino transformar.

6. Bibliografía

- Ainsworth, M. D. S. (1978). *Patterns of attachment: A psychological study of the strange situation*. Lawrence Erlbaum.
- Amnistía Internacional México. (s.f.). *Búsqueda: violencia vicaria*. Recuperado de <https://amnistia.org.mx/contenido/?s=vicaria+>
- Bowlby, J. (1969). *Attachment and loss: Vol. 1. Attachment*. Basic Books.
- Bowlby, J. (1988). *A secure base: Parent–child attachment and healthy human development*. Basic Books.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Congreso del Estado de Jalisco. (s.f.). *Aprueban tipificar como delito la violencia vicaria*. Recuperado de <https://www.congresoal.gob.mx/boletines/aprueban-tipificar-como-delito-la-violencia-vicaria>
- Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
- Forbes México. (s.f.). Mujeres se encadenan en Jalisco para exigir aprobación de ley contra violencia vicaria. *Forbes*. Recuperado de <https://forbes.com.mx/mujeres-se-encadenan-en-jalisco-para-exigir-aprobacion-de-ley-contra-violencia-vicaria/>
- Garcés de los Fayos, M. L. (2020). Violencia vicaria: la imperatividad de una legislación. *Revista de la Universidad Santa María La Antigua de Panamá*, 15(1), 85–102.
- Garcés de los Fayos, M. L. (2021). Violencia vicaria y el sistema judicial: una deuda pendiente. *Derecho y Sociedad*, 37(2), 67–89.

- Garcés de los Fayos, M. L. (2022). *El derecho ante la violencia vicaria: Análisis y propuestas legislativas*. Madrid: Ediciones Jurídicas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México. (2014). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Peral López, M. C. (2019). El derecho como herramienta de protección ante la violencia vicaria. *Revista Jurídica de la Universidad de Granada*, 25(3), 121–140.
- Peral López, M. C. (2021). *Violencia vicaria y sistema legal: desafíos y soluciones*. Granada: Editorial Universitaria.
- Peral López, M. C. (2022). Perspectiva de género y violencia vicaria: Retos en la interpretación judicial. *Anuario de Derecho de Familia*, 18(1), 55–78.
- Senado de la República. (2023, 30 de marzo). *Dictamen sobre exhorto al Congreso de Jalisco en materia de violencia vicaria*. Recuperado de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-03-30-2/assets/documentos/PA_Morena_Sen_Cardenas_Exhorto_Congreso_Jalisco_Dictamen_Violencia_Vicaria.pdf
- The National Law Review. (s.f.). Reconocimiento de la violencia vicaria en México. *The National Law Review*. Recuperado de https://natlawreview.com/article/reconocimiento-de-la-violencia-vicaria-en-mexico#google_vignette
- Vaccaro, S. (2015). *Violencia vicaria: Un golpe irreversible contra las madres*. Madrid: Editorial Independiente.
- Vaccaro, S. (2021). La violencia vicaria: el daño a los hijos como forma de maltrato hacia las madres. *Revista Española de Psicología Jurídica y Forense*, 11(2), 45–62.
- Vaccaro, S. (2022). *Violencia vicaria: La madre como víctima indirecta de la violencia de género*. Barcelona: Gedisa.
- ZonaDocs. (2024, 28 de agosto). Primer caso de restitución por violencia vicaria en Jalisco revela fallas e inconsistencias en la nueva ley. *ZonaDocs*. Recuperado de <https://www.zonadocs.mx/2024/08/28/primer-caso-de-restitucion-por-violencia-vicaria-en-jalisco-revela-fallas-e-inconsistencias-en-la-nueva-ley/>